



"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez."



Oficio Núm: PTSJ/CD.J./541/2017.
Asunto: Comisión.



Sin Anexos

Lic. José Augusto López Hernández
Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito comisionarlo a usted, para que asista a la **2ª. Reunión de la Red Nacional de Centros de Convivencia Familiar Supervisada y Afines**, los días 19 y 20 de octubre del año en curso, en Toluca, Estado de México.

Y a efecto de dar cumplimiento al artículo 63, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se le solicita informe en un término de tres días terminada la comisión, de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y conclusiones de dicha comisión.

Atentamente

Santa Anita Huilloac, Apizaco, Tlaxcala, octubre 18 de 2017.

**La Presidenta del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.**

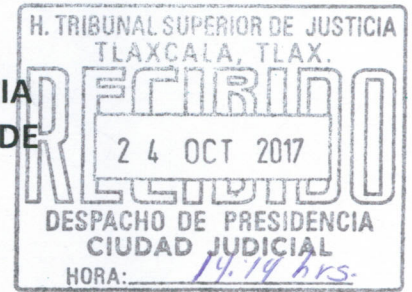
Magistrada Elsa Cordero Martínez

C.c.p.- Lic. José Juan Gilberto de León Escamilla - Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.- Para su conocimiento y efectos.



OFICIO NÚMERO: 2666
ASUNTO: INFORME DE COMISIÓN.

**MAGISTRADA ELSA CORDERO MARTÍNEZ
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE
TLAXCALA.**



En cumplimiento a su oficio número **PTSJ/CD.J./541/2017** de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, en relación a la Segunda Reunión de la Red Nacional de Centros de Convivencia Familiar Supervisada y Afines, evento celebrado el día diecinueve y veinte de octubre de año en curso, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, informo a usted lo siguiente.

19 DE OCTUBRE DE 2017.

9:00 Inauguración en el Auditorio Independencia.



PROFESOR DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUHTÉMOC



10:00 horas. Dialogo de Expertos, evento celebrado en el Auditorio Independencia, teniendo como ponentes al Mgdo. Mtro. Everardo Guitrón Guevara y al Mgdo. Lázaro Tenorio Godínez y como Moderador al Mgdo. Patricio Tiberio Sánchez Vertíz: en la cual el Magistrado Lázaro Tenorio Godínez planteo un caso práctico, siendo el siguiente: en un juicio se dictó sentencia donde se le otorgaba la custodia a la madre y para el padre las convivencias; durante un tiempo se llevó a cabo la sentencia, pero una convivencia, el padre se lleva a los niños dos años sin convivencias con la madre, presentando después Incidente de Cambio de Custodia, se lleva a cabo una junta familiar donde las niñas se deciden quedarse con el padre, ¿Qué debe hacer el Juez?, se emitieron opiniones diversas, el caso data de 1997, donde el juez resolvió dejar a las niñas con la madre, al día de hoy la solución es atender el interés superior de las niñas.

Pero, si en ese momento se hubiera tenido un centro de convivencias se garantizaría el derecho de las niñas a seguir frecuentando a su padre o madre, según el caso.

Áreas de esparcimiento como los centros de convivencia son adecuadas, pero con el fin de que se cree la necesidad del salir del mismo, es decir, no se perpetúe la convivencia en dicho lugar.

Los centros de convivencia evitan sustracción y mayores esquemas de violencia familiar.

Los requisitos de un Juez Familiar para un mejor desempeño de su función son la; Psicología, Mediación, Abogado, los Convenios Internacionales, y Género.



ABOGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUHTÉMOC



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

11:30 horas Mesas de Trabajo, en el programa estaban contempladas 3 mesas, sin embargo, solo se realizó una sola con diversos temas, donde se trató el tema del Conflicto de órdenes de protección contra el Régimen de Convivencia; en caso de esta situación se debe notificar al centro de convivencia la orden de protección para que se implementen cuestiones operativas para ejercitar ordenes de convivencia, sin suspender la misma; así como establecer quienes pueden tener acceso a la convivencia, la temporalidad, evitar la revictimización en materia civil y penal, recomendación psicológica para poder realizar convivencias, pericial que determine situación de riesgo para convivencias.

Todo Centro de Convivencia, debe proporcionar ayuda psicológica para niños, padre, madre, por separado, atención psicológica para la familia.

Al día de hoy en el centro de convivencia del Estado de México los Jueces están presentes en las convivencias.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA
PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUHTÉMOC

TLAXCALA

PODER JUDICIAL

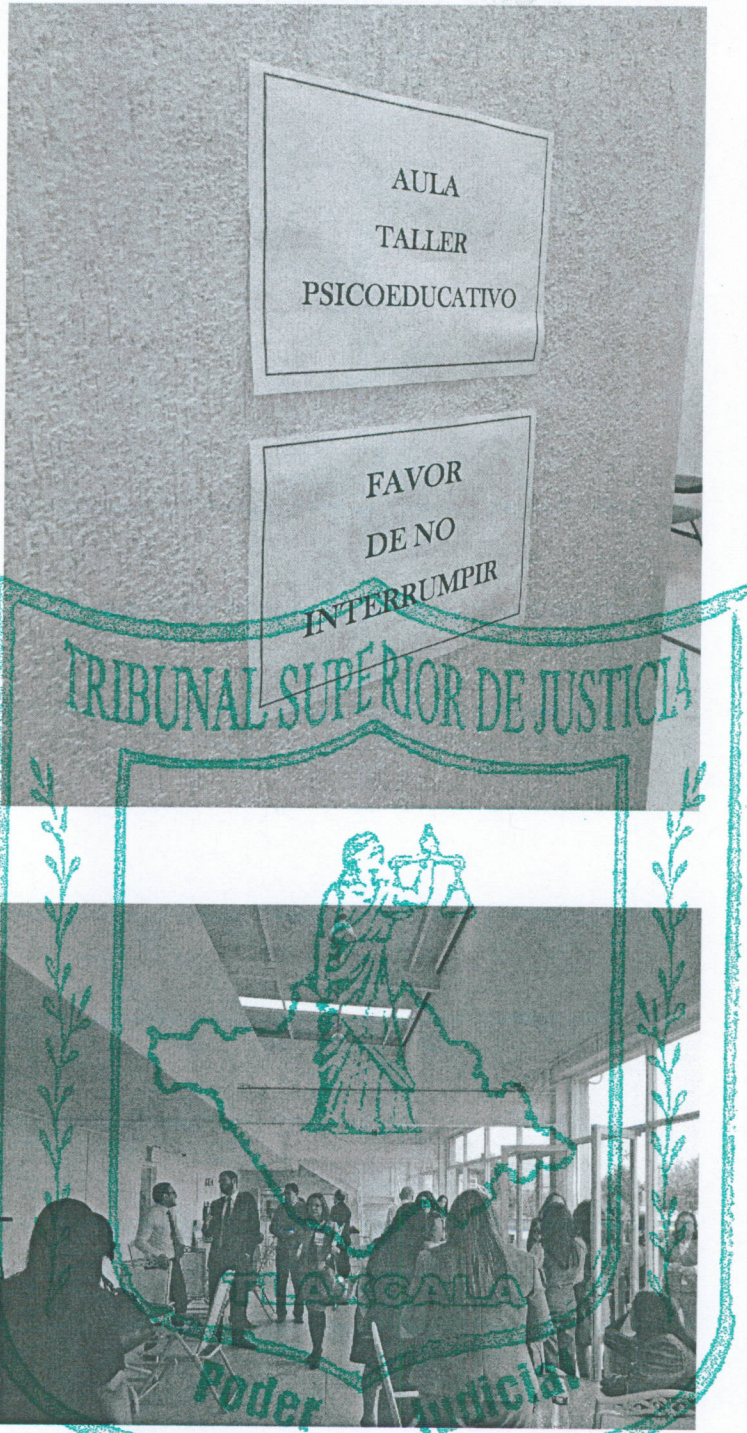


14:30 horas. Visita al Centro de Convivencia Familiar de Toluca. Se visitó las instalaciones de dicho centro que incluyen áreas verdes, zona de juegos, así como áreas de cursos, aulas interactivas.



JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL 1º DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUHTÉMOC





PRIMERO DE LO FAMILIA
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUHTÉMOC

17:00 horas Conferencia Magistral celebrada en el Auditorio Independencia impartida por el Mgdo. Dr. Juan Carlos Ortega Castro, integrante del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con el tema "Determinación del Poder Judicial Federal y sus implicaciones en las Convivencias Familiares" donde es



importante la visibilizarían de los hijos y evitar la normalización de los centros de convivencia.

Para fijar la convivencia supervisada se debe establecer en dicha orden a) si existe urgencia; b) necesidad; c) excepcional; para lo cual es menester fundar y motivar la convivencia con la finalidad de tener los elementos necesarios y tendientes a establecer dicha convivencia ya es que es un derecho fundamental vivir en un entorno libre de violencia por formar parte del catálogo de los derechos humanos que deben considerarse integrados al orden nacional, al estar reconocidos en diversos tratados internacionales, asimismo, deriva de los derechos a la vida, salud e integridad física establecidos en la Constitución General.

Existen convivencias en tránsito y la supervisada, en los centros de convivencia.

El ponente refirió diversas tesis que pueden emplearse para motivar la convivencia 2009280, 2015245, 2012716, 2007795, 2007797.



ABOGADO PRIMERO DE LO FAMILIA
DE DISTRICTO JUDICIAL
DE CUAUHTÉMOC

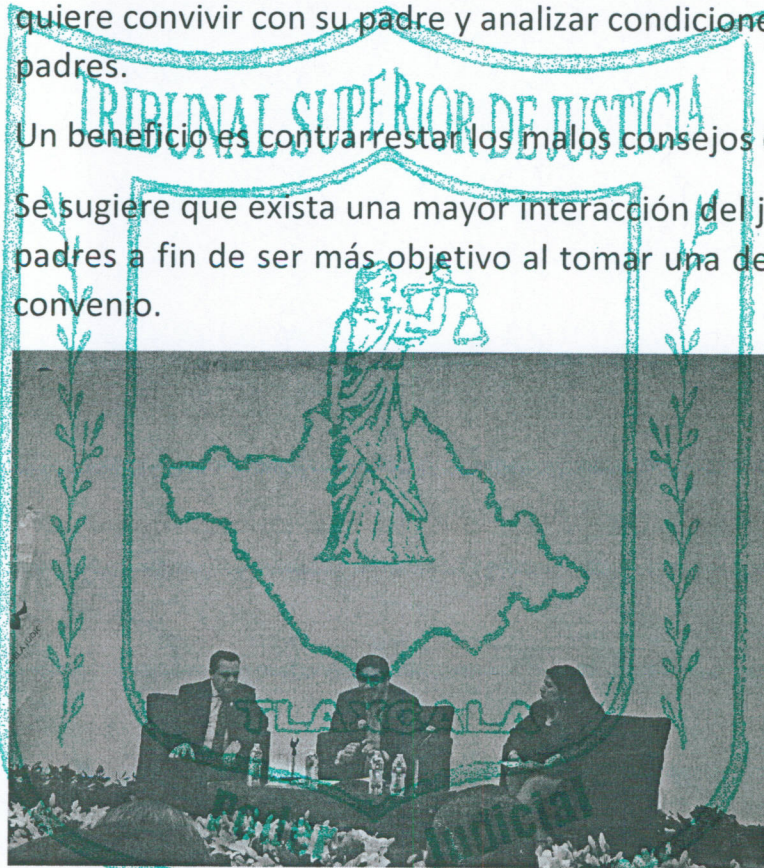


18:00 horas Diálogo de Expertos en torno el tema “Buenas Prácticas con Jueces Familiares en Centros de Convivencia”, siendo los ponentes el Mtro. Daniel Arellano Cerón, Juez quinto familiar del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México y la Mtra. Eva María Zarza Vargas, Juez Familiar de Zumpango, Estado de México y como Moderador el Juez Lic. Juan Manuel Télles Martínez, Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México

El juez analiza desde el ingreso del niño al CECOFAM hasta la salida, también se dan cuenta de la temporalidad. Se analiza si los padres cumplen para un fin sano o sólo por cumplir, se verifica si es necesario o no seguir en ese tipo de convivencia así como saber si el niño ya no quiere convivir con su padre y analizar condiciones económicas de los padres.

Un beneficio es contrarrestar los malos consejos de los abogados

Se sugiere que exista una mayor interacción del juez con el niño y los padres a fin de ser más objetivo al tomar una decisión o celebrar un convenio.



19:50 horas Visita a la “Feria y Festival Cultural de Alfeñique”. Nos trasladaron al centro de la ciudad de Toluca, donde observamos una obra de teatro itinerante.



JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUHTÉMOC



20 DE OCTUBRE DE 2017

9:00 horas Reunión Plenaria, llevada a cabo en el Aula Antonio Huitrón, donde se trató el tema "Integrantes de la Red Nacional de Centros de Convivencias Familiar Supervisada y Afines", las Entidades Federativas que asistieron al evento fueron Morelos, Veracruz, San Luis Potosí, Hidalgo, Distrito Federal, Sinaloa, Monterrey, Durango, Estado de México, Guerrero, Chihuahua, Cancún y Sonora, donde se trataron los temas de la orden del día que se anexa al presente.

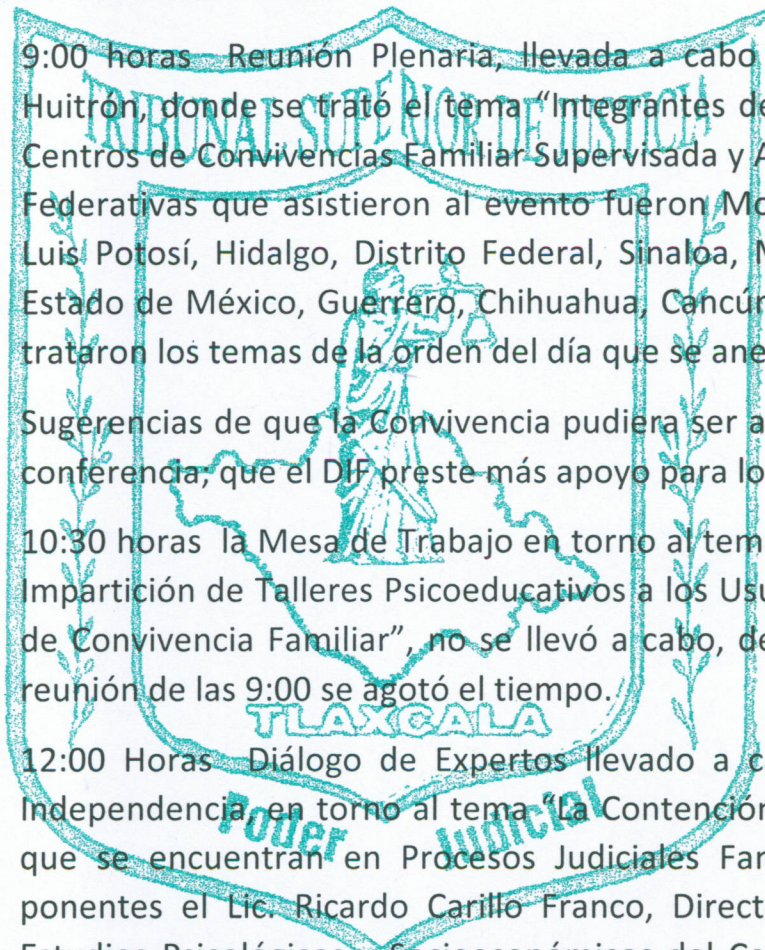
Sugerencias de que la Convivencia pudiera ser a través de una video conferencia; que el DIF preste más apoyo para los Juzgados

10:30 horas la Mesa de Trabajo en torno al tema "Experiencias en la impartición de Talleres Psicoeducativos a los Usuarios de los Centros de Convivencia Familiar", no se llevó a cabo, derivado a que con la reunión de las 9:00 se agotó el tiempo.

12:00 Horas Diálogo de Expertos llevado a cabo en el Auditorio Independencia, en torno al tema "La Contención de Crisis de Padres que se encuentran en Procesos Judiciales Familiares", siendo los ponentes el Lic. Ricardo Carillo Franco, Director de la Unidad de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos del Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, la Dra. Olga Lidia Sanabria Téllez, Mediadora Conciliadora del Centro Estatal de Mediación Conciliación y de Justicia Restaurativa



ABOGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUHTÉMOC





del Poder Judicial del Estado de México y como Moderador, el Lic. Juan Carlos Caire Pliego, Director de Centros de Convivencias del Poder Judicial de Estado de México.

Se deben reducir ingresos a centros de convivencias

Las convivencias se fijan como Medios excepcionales

El Estado no debe intervenir poniendo muchos centros de convivencia familiares, puesto que los padres son los que deben hacerse responsables de sus hijos, no el Estado.

Los hijos no deben decidir, sin embargo debe tomarse en cuenta sus opiniones, sin que estas signifiquen la última palabra.

A las personas no se les dice si están bien o mal, solo se les enseña como guiarse debiendo evitar la autocompasión.

Contener crisis derivados de las emociones propias como el agotamiento, miedo, desamparo, ansiedad, confusión, egoísmo, enojo, intolerancia, duda, rencor)

Cuando se sugiera una restauración familiar se debe incluir a todos los miembros de la familia

Antes de acudir a Centros de Convivencia Supervisada se sugiere canalizar a mediación

Desarrollar habilidades a fin mejorar técnicas propias,

Primeros auxilios psicológicos; 1.- realizar el contacto psicológico; 2.- examinar las dimensiones del problema; 3.- explorar las posibles soluciones; 4.- ayudar a tomar una concreta; 5.- tener un proceso de seguimiento.

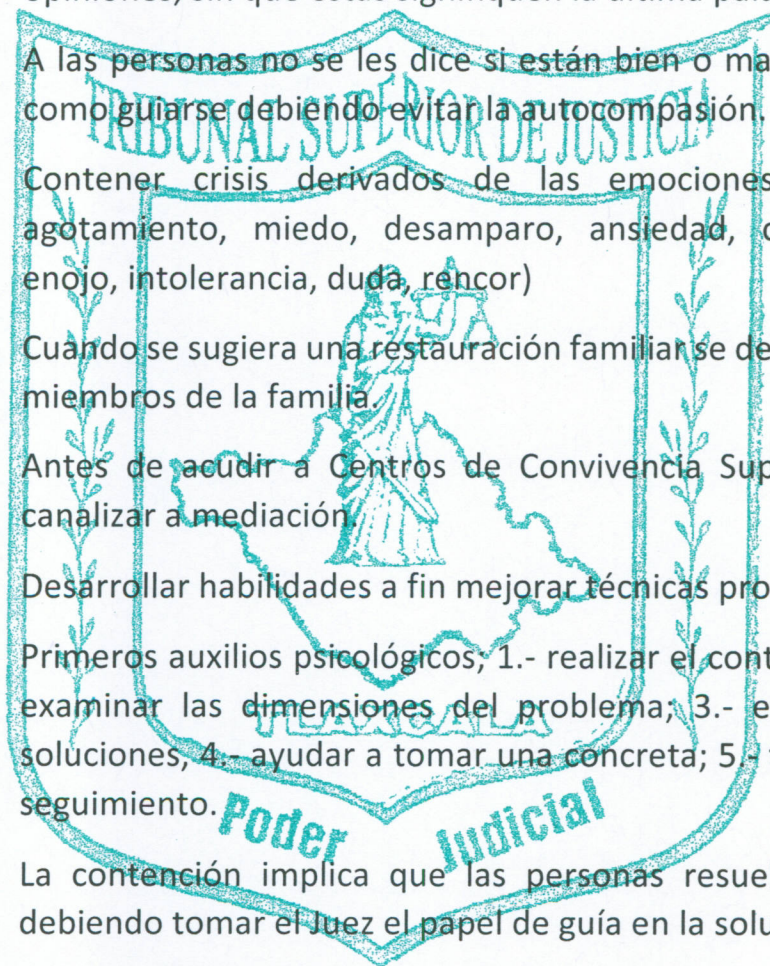
La contención implica que las personas resuelvan sus problemas debiendo tomar el Juez el papel de guía en la solución de los mismos.

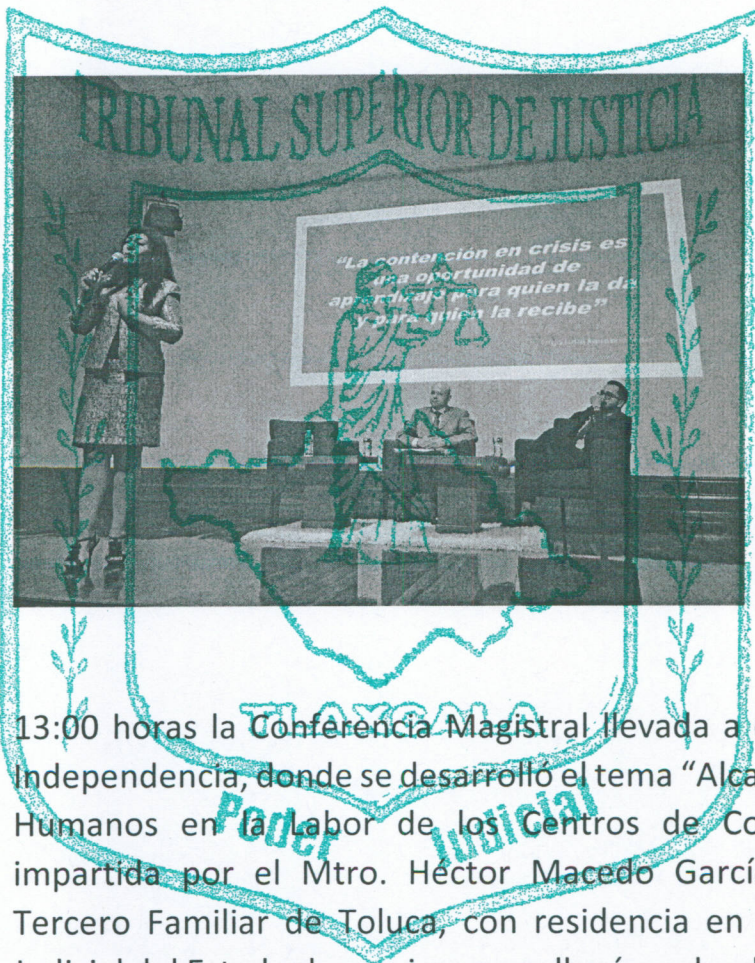
Asumir los padres su responsabilidad

En cuestión académica proponer contención de crisis



ABOGADO PRIMERO DE LO FAMILIA
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUHTÉMOC





JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL
CUAUHTÉMOC

13:00 horas la Conferencia Magistral llevada a cabo en el Auditorio Independencia, donde se desarrolló el tema "Alcances de los Derechos Humanos en la Labor de los Centros de Convivencia Familiar", impartida por el Mtro. Héctor Macedo García, Juez del Juzgado Tercero Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, del Poder Judicial del Estado de México, no se llevó a cabo debido a que se agotó el tiempo con las actividades previas.

14:00 Clausura



Donde se emitieron diversas conclusiones por parte de María del Rocío Hernández Cruz.

- Centro de convivencia es el punto de encuentro y de solución
- Medidas de Protección, Justificada
- Interacción entre autoridades jurisdiccionales o no jurisdiccionales con Centros de Convivencias Familiar
- Base de datos en materia de órdenes de protección
- Capacitación en línea
- Documentar toda la convivencia
- Juzgadores interacción en los Centros de Convivencia Familiar
- Trabajar en conjunto con la Red de Protección de la Niñez
- Designar Secretario Técnico Real
- Modificar artículo 5 del Reglamento
- Cede, Quintana Roo, próxima reunión
- Comunicación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, encuentro de autoridades federales
- Intervención del DIF
- Centros de Convivencias Familiar (CECOFAM), medida extraordinaria, no común, provisional, temporal.



BOGADO PRIMERO DE LO FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUHTÉMOC





Sin otro particular por el momento, me permito a través del presente enviarle un cordial saludo.



"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

APIZACO, TLAX., A 24 DE OCTUBRE DE 2017.

**C. JUEZ PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC.**

LIC. JOSÉ AUGUSTO LOPEZ HERNÁNDEZ



**JUEGADO PRIMERO DE LO FAMILIA
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUHTÉMOC**